

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2021 – 00099 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Precise en forma clara y determina el demandado y su domicilio del demandado (artículo 82, numeral 2 del C.G.P.).

2.- Efectúense las pretensiones de conformidad con la acción de prescripción adquisitiva de dominio que presenta, solicitando, si es el caso, la declaración de prescripción adquisitiva sobre el porcentaje del inmueble objeto de la petición, señalando la clase de prescripción invocada (artículo 82, numeral 4º del C.G.P.).

3.- Indíquese, en los hechos de la demanda, qué hechos posesorios ha adelantado sobre el inmueble (artículo 82, numeral 5º ibidem).

4.- Apórtese el certificado especial de pertenencia expedido por el registrador de instrumentos públicos respectivo, de conformidad con el artículo 375, numeral 5º del C.G.P.

5.- Apórtese certificado catastral del inmueble en mientes, a fin de verificar la cuantía de las pretensiones, para efectos de establecer la competencia del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e685d06251405674225e9d9516d2f954061d84b0be3da6f0392ffda40ed87bbc**

Documento generado en 13/04/2021 05:52:04 AM